

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Samaná-Caldas, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Radicado	2022-00111-00
Proceso	Sucesión intestada
Demandante	Anselmo Cardona Díaz y hermanos
Causante	Alberto Cardona Díaz
Interlocutorio	988

Previo a la sentencia de aprobación del trabajo de partición, en desarrollo de la función de control de legalidad, se evidencia dentro del trámite una omisión que constituye nulidad, conforme a los lineamientos del numeral 8 del artículo 132 del CGP, en tanto se omitió el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho en la presente sucesión.

Advertida esta falencia, se DECRETA LA NULIDAD de lo actuado hasta antes del señalamiento de fecha para la diligencia de inventarios y avalúos.

Así las cosas, antes de fijar fecha para la referida audiencia, se ORDENA EMPLAZAR a las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite y a quienes se les designará posteriormente curador ad-litem.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

